



Institución Educativa José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

Calle 8 Sur No. 52C – 72 Tels: 352 9732-361 2637

Nit 811017538-7 Dane: 105001015105

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: colegiojoseacevedo@une.net.co

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 25 de 2021 de 5 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 19 de 2021 para la:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 19 de 2021 cuyo objeto es:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SAS
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 19 de 2021 A: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SAS

con NIT. 900,683,508 cuyo objetivo es:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

Por valor de \$1,580,000

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 27 con fecha 28 de octubre de 2021

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO SIERRA TORRES

Rector (a)